

EL ESTATUTO INDIGENA O LA NUEVA ENCOMIENDA BONAPARTISTA

Adolfo Triana A.

Como lo ha expuesto brillantemente en diferentes trabajos el profesor Juan Friede, la política republicana en materia indígena se ha basado en la asimilación forzosa de los grupos sobrevivientes de la conquista, es decir, de la negación de éstos como etnias autónomas y diferenciadas.

1. Un poco de Historia

La gran reforma agraria de nuestro país en el Siglo XIX, se hizo fundamentalmente a base de las tierras de resguardo y en menor grado sobre aquellas denominadas de manos muertas, a raíz de los decretos expedidos por Mosquera en 1861. Ya en 1848 José Hilario López, impulsor de las grandes reformas republicanas, so pretexto de liquidar los rezagos coloniales dictó una serie de decretados orientados a acelerar la disolución de los resguardos.

Con razón Mariátegui anotaba que el liberalismo, tan inerte ante la propiedad feudal, sólo había mostrado actividad contra la propiedad comunal indígena.

Para la década del 80 era notorio el desgaste del radicalismo, a fuer de cambios sustanciales en la economía que indicaban la necesidad de modificaciones sustanciales en la estructura del Estado. Las viejas fuerzas del latifundio y los rentistas eclesiásticos, aliadas a las "emergentes" surgidas al amparo del auge cafetero, llevaron al poder a Núñez, bajo el programa de la Regeneración.

Esta alianza condujo a la estructuración de un Estado centralista, a la formación de milicias regulares y al cogobierno con el aparato eclesiástico, como elemento unificador a nivel nacional.

Uno de los Estados soberanos más poderosos durante la etapa republicana había sido el del Cauca, el cual mostraba signos de desgaste para finales de siglo. Sería desmembrado durante el gobierno de Rafael Reyes.

Su estructura económica descansaba sobre la base de la extracción de rentas de las comunidades guambianas, paeces y coconucos. Por eso la legislación caucana había consagrado la prevalencia de los resguardos, de donde provenía la riqueza de la aristocracia payanesa y la bonanza de las comunidades religiosas.

Tres fuerzas se enfrentaban en el Estado Soberano del Cauca: de una parte, los viejos cacicazgos que luchaban por reconstruirse y sobrevivir en forma autónoma. En su dinámica política habían aprendido a beneficiarse de las contradicciones de los "blancos".

Con Mosquera habían logrado la devolución de las tierras de Pitayó y Jambaló, usurpadas por el poeta soldado Julio Arboleda. Con Julián Trujillo y Andrés Cerón habían detenido la disolución de sus resguardos, dentro de la ofensiva anticomunal inspirada por el radicalismo.

De otra, los habitantes de los municipios, que se alimentaban de las porciones de resguardos paulatinamente desmembradas al amparo de las normas sobre arrendamientos de solares en dichas tierras.

Estas gentes habían llegado atraídas por las misiones católicas, empeñadas en la dislocación de los cacicazgos, mediante el mestizaje estimulado y la ocupación de tierras indígenas.

"El trabajo no es fecundo, no está eficazmente estimulado por la esperanza de frutos, sino cuando se incorpora en cosas que nos pertenecen de modo exclusivo; pero cuando muchas personas mandan en una misma cosa y tienen derecho a ella, sin saberse hasta dónde va el derecho de cada una, entonces el trabajo, que se ejecuta sobre esas cosas, no tiene aliciente, ni estímulo, ni se traduce en obras verdaderas y fecundas, pues cada cual teme con razón que sea otro individuo y no él quien se aproveche de su esfuerzo". Tal era la justificación filosófica y económica contra la economía comunal.

Finalmente, de los indios liberal. Su filo consultado por 1921:

"Gobernación altamente imen establece goce del dominio monopolizarían lismo llevarlo peligrosos para La deficiencia les y marcada fenómenos. Ex entrado régimen y todo ha cedi agrícola que d régimen excepto

Desposeídos naza constante

Las alianzas del Estado cent ción de una poli

Para los jes y semisalva debilidad del aj especial en favo

En el Concor tica:

"Los co gobierno de Col bárbaras no req

Sobre estos cuyo eje fue la r pos, de por sí di riormente por l quinas y fibras se ocultaba bajo

Finalmente, el latifundio rentista, que descansaba sobre los lomos de los indios y se enfrentaba en otro sentido al colonato de corte liberal. Su filosofía se expresó por boca del Gobernador de Nariño consultado por el Ejecutivo antes de la expedición de la Ley 38 de 1921:

“Gobernación de acuerdo a opinión general del Departamento, juzga altamente inconveniente parcialidades indígenas salgan del régimen establece la ley 89 de 1890 por estas razones: Porque al entrar al goce del dominio pleno, venderían en breve tiempo sus terrenos que monopolizarían grandes capitalistas; atávicas tendencias al alcoholismo llevarálos en breve plazo quedar en la miseria, serían entonces peligrosos parásitos sociales y no factores producción como son hoy. La deficiencia de su educación moral, de sus capacidades intelectuales y marcada propensión al robo hacen temer realización indicados fenómenos. Experiencia ha demostrado que cuando indígenas han entrado régimen de libertad establece derecho común venido a menos y todo ha cedido en perjuicio de la riqueza común, pues producción agrícola que débese esfuerzo indígena organizados conforme actual régimen excepción, supera en mucho producción latidundios.

Desposeídos de sus terrenos por ventajas inevitables serían amenaza constante a la propiedad privada”.

Las alianzas de nuevos y viejos sectores que inspiraron la forma del Estado centralista durante la regeneración, condujo a la formulación de una política global sobre los grupos indígenas.

Para los indígenas de selva y de sabana (denominados salvajes y semisalvajes) ubicados en los territorios nacionales, donde la debilidad del aparato estatal era evidente, se estableció una tutoría especial en favor de las misiones católicas.

En el Concordato firmado en 1887 se esbozó con claridad esta política:

“Los convenios que se celebren entre la Santa Sede y el gobierno de Colombia para el fomento de las misiones entre las tribus bárbaras no requieren posterior aprobación del Congreso” (Art. 31).

Sobre estos indígenas se montó un aparato político-económico cuyo eje fue la misión, con resultados desastrosos para muchos grupos, de por sí diezmados por los enganchadores de esclavos y posteriormente por los caucheros de la casa Arana y los recolectores de quinas y fibras vegetales. La esclavitud indígena en estos territorios se ocultaba bajo la cortina de su salvajismo.

Mientras en las selvas se los sometía por la fuerza, el terror y el trabajo extenuante en los fábricas o siringales, en Bogotá se hacía terrorismo contra tales grupos:

“La sociedad estremecida pide con instancia un remedio eficaz contra este mal que poco a poco va acercándose a los centros civilizados de la nación. Nuestros gobernantes, animados de los más vivos deseos de hacer el bien se muestran prontos a poner de su parte lo que sea de su resorte para contener la barbarie; pero muy pocos serán los que en este país puedan saber con precisión de dónde vienen esas hordas salvajes, cuáles son sus parajes donde habitan, cuáles sus costumbres, cómo podrán ser reducidos a la vida civilizada, en una palabra, cuál es el remedio apropiado para este mal y cuál la manera de aplicarlo” (1)

Pero para los indígenas de Resguardo, apreciables en volumen e importancia potencial como aliados militares, se expidió la ley 89 de 1890. Esta ley se inspiraba en el criterio de la existencia de una clase. “que sin ser completamente salvaje, se halla muy distante de poder entrar como los demás ciudadanos, al pleno goce de los derechos civiles, que no aprecian y desconocen y la hacen víctima inconsciente de ambiciones que especulan con su imprevisión y candidez”². Esta ley significó una variación novedosa para los indígenas, muchos de los cuales la apropiarian como su ley especial y la convertirían en su bandera de lucha.

Los puntos principales de esta ley fueron los siguientes:

- a) Los excluyó de la aplicación de la legislación general de la República en asuntos de resguardo.
- b) Hizo una pausa en la política de disolución de los resguardos, prolongando a cincuenta años (prorrogables) el término para los empadronamientos y divisiones.
- c) Consagró a los cabildos como autoridades legítimas, con funciones claras en cuanto al manejo administrativo de las tierras, de acuerdo a la tradición y a las formas de producción internas.
- d) Reconoció implícitamente la existencia de un derecho interno consuetudinario y pautas culturales y sociales diferentes a las del resto de la sociedad nacional.
- e) Les dió representación a los cabildos frente al Estado para personar ante los tribunales y juzgados, por sí o por medio de apodera-

¹ Prefacio al libro de Rivero sobre las misiones en los Llanos Orientales — 1882.

² Exposición de Motivos.

os, especialmen
traudulentos con

f) Estableció
los tales como l
ras correspondie

g) Los declaro
dificultar las ven
udicial.

h) Estableció
demostrar la prop

Como se puede
as aspiraciones r
dieres como Quir
a los procedim

Quizás, por el
Francisco Guaina
del antiguo cacica
Jimbo y José Pío
Polindará, se alin
de los mil días.

Pasado el confli
nuevamente la ofe
Reyes, como se sa
en las selvas del
Popayán. Este últ
iez, época en que
de resguardo lleva
ellos. Uno de los
1905, mediante el
de “blancos” sob

Después entreg
loy a las misione
coloniales de las
territorios. Posteri
amiento de las obra
terrenos sobrantes
lo a condonar las d

En 1919 se expid
lvisión de los resg
as que se opusiera

os, especialmente en los casos de nulidad de ventas de negocios fraudulentos contra los resguardos.

f) Estableció otras barreras jurídicas para favorecer los resguardos tales como la imprescriptibilidad e inembargabilidad de las tierras correspondientes.

g) Los declaró menores de edad como mecanismo protector para dificultar las ventas de tierras de resguardo, mediante la intervención judicial.

h) Estableció la prueba supletoria por medio de testigos para demostrar la propiedad de las tierras de resguardo.

Como se puede deducir a simple vista, esta ley recogía algunas de las aspiraciones más sentidas de los grupos. A tal punto que llevó a decretos como Quintín Lame a idealizarlas, y a reducir la lucha indígena a los procedimientos legales y a la reivindicación de este estatuto.

Quizás, por el impacto de esta ley, jefes indígenas paeces como Francisco Guainas, descendiente directo del legendario Juan Tama, el antiguo cacicazgo de Toribío, Juan Zape de Pitayó, Rosalino Yambombo y José Pío Coyo, de Tierradentro, y Manuel Quintín Lame, de Oblandará, se alinearon en los bandos enfrentados durante la guerra de los mil días.

Pasado el conflicto, y durante la dictadura de Reyes, se arreció nuevamente la ofensiva para obtener la disolución de los resguardos. Como se sabe, había sido comerciante en quinas y esclavista en las selvas del Putumayo y socio comercial de Eliseo Payán en Copayán. Este último fue vicepresidente durante el gobierno de Núñez, época en que se aprobó la ley 89. Las especulaciones sobre tierras de resguardo llevaría a Reyes a desatar una nueva ofensiva contra ellos. Uno de los decretos más injustos de Reyes fue el expedido en 1905, mediante el cual se legitimaron los remates efectuados en favor de "blancos" sobre tierras de resguardos.

Después entregaría como baldíos los terrenos del Valle de Sibundoy a las misiones capuchinas, con desconocimiento de los títulos coloniales de las comunidades Kampsá, Sibundoy e Inga de estos territorios. Posteriormente el Incora los adquiriría para el adelantamiento de las obras de riego construidas en el Valle, para vender los terrenos sobrantes a los indios. La propuesta de éstos obligó al Estado a condonar las deudas.

En 1919 se expide una ley mediante la cual se trata de presionar la división de los resguardos, consagrando sanciones contra los indígenas que se opusieran a ello.

En 1920 los resguardos de Murri y Yumbo se declararon extinguidos.

En 1921 se ordenó la creación de comisiones divisorias de los terrenos de resguardo.

Para esta época la ofensiva anticomunal había llegado a su punto culminante. Los indígenas buscaron entonces la alianza con los movimientos sociales de la época y especialmente con el llamado "sindicalismo heroico" que recogía las reivindicaciones de la naciente clase obrera.

También acudieron a la Corte Suprema de Justicia, y para tal efecto otorgaron poder a José Gonzalo Sánchez, quien como apoderado general de las tribus indígenas solicitó la inexecutable de las leyes anotadas.

La Corte, en insólito fallo, las declaró constitucionales, por razones de orden público.

Se trató entonces de articular un movimiento indígena a escala nacional que integrara los desarrollados en el Cauca, Nariño, Tolima y Sierra Nevada de Santa Marta. Se constituyó un Consejo Supremo de Indios y en 1930 las fuerzas de oposición presentaron como candidato a la presidencia de la República al dirigente del Tolima Eutiquio Timoté.

Con la llegada al poder del liberalismo se intenta una reforma agraria sustancial en favor de los colonos y ocupantes de latifundios improductivos. El criterio de la función social de la propiedad se convirtió en norma constitucional y de paso se declararon baldíos todos los territorios nacionales, con desconocimiento de los asentamientos indígenas en áreas de selva y de sabana.

Al mismo tiempo, en el ramo penal, se expidió el Código inspirado en las teorías positivistas importadas de Italia. Dentro de las nuevas concepciones modernizantes se establecieron como penas las de confinamiento en colonias agrícolas penales, las cuales se situaron en áreas indígenas a fin de que los presos pudieran "hacer" fincas, aprovechando el trabajo gratuito de los indios. Se construyeron en consecuencia las penitenciarías de Acacias, Araracuara y San Antonio del Chamí.

Durante el gobierno de Santos la ofensiva contra los resguardos de Tierradentro se arrojó. El gobierno votó partidas para acelerar la división de dichas tierras y los misioneros se encargaron de introducir nuevas familias de "blancos", quienes empezaron a ocupar terrenos a los que se consideró como baldíos de propiedad nacional.

En esta forma
comunidades m
indios. Tal enfre
aciagos años de l
ron sacrificadas
dos.

Durante este p
a los montes, ab
diferentes grupos

Pasado este p
que significó una
el surgimiento de
mientos campesin
lombiano orientó
narlos y sentar la
neficio de la indus

Con las nuevas
del 50, que se apli
bozó una política
indígenas. Se parti
cas, "sociedades
aumentar sus índi

Esta falta de di
jas evidentes de la

Por eso el Dr. M
vertiría en la ley 8
de motivos:

(Esta gente)...
se halla en un retra
res que hacen inap
primitiva".

Mediante esta le
ción forzosa y se p
inyección de crédito
cambio de estos g
transformar rápida

Con la misma or
agraria contenidas
1ª de 1968, expedid

En esta forma, el gobierno aspiraba a liquidar rápidamente estas comunidades mediante el enfrentamiento entre colonos blancos e indios. Tal enfrentamiento se vería en todo su esplendor durante los siguientes años de la violencia, cuando dirigentes y familias enteras fueron sacrificadas en un vano intento de desarticular dichos resguardos.

Durante este período muchos indígenas se vieron obligados a huir de los montes, abandonando sus pertenencias, o a vincularse a los diferentes grupos armados, actores del conflicto.

Pasado este período de sacrificio del campesinado colombiano y que significó una transformación radical en muchas áreas, tanto por el surgimiento de una agricultura comercial, como por los desplazamientos campesinos a nuevas zonas urbanas y rurales, el Estado Colombiano orientó su política a profundizar dichos procesos, reordenarlos y sentar las bases de un verdadero mercado interior, para beneficio de la industria nacional.

Con las nuevas corrientes "desarrollistas" elaboradas en la década del 50, que se aplicarían en forma articulada en la del sesenta, se esbozó una política basada en la "integración" paulatina de los grupos indígenas. Se partía del criterio de que estas sociedades eran estáticas, "sociedades vegetales" con un atraso secular que les impedía aumentar sus índices de producción y productividad.

Esta falta de dinámica productiva les impedía gozar de las ventajas evidentes de la sociedad nacional.

Por eso el Dr. Mosquera Chaux, ponente del proyecto que se convertiría en la ley 81 de 1958, exponía en la correspondiente exposición de motivos:

(Esta gente)... "se halla en franca decadencia física e intelectual y se halla en un retraso multicientenario de civilización y cultura, factores que hacen inaprovechable su actividad económica rudimentaria y primitiva".

Mediante esta ley se abandonaba la ofensiva directa de la asimilación forzosa y se preveía que, a través de los procesos económicos, la inyección de créditos y asistencia técnica, rápidamente se lograría el cambio de estos grupos. La economía monetaria se encargaría de transformar rápidamente estas sociedades.

Con la misma orientación se consagraron normas en la legislación agraria contenidas en la ley 135 de 1961, pero especialmente en la ley 1ª de 1968, expedida bajo la inspiración del Dr. Lleras Restrepo.

Esta legislación previó también dos políticas en materia de tierras para los indígenas. Para los de selva y de sabana autorizó la constitución de áreas de reserva en su favor, como mecanismo transitorio entre su uso comunal y la constitución de unidades agrícolas familiares.

Para los resguardos, se previó su división y conversión en estas unidades, pero también señaló la posibilidad de reestructurarlos mediante la adquisición de mejoras o tierras aledañas.

Los criterios sobre propiedad individual y parcelas autárquicas variaron con la importación de los esquemas sobre empresas comunitarias.

Por eso en ley 4ª de 1973 se autorizó al Incora la expropiación de tierras incluso adecuadamente explotadas para la reestructuración de los resguardos con tierras insuficientes o de mala calidad y la constitución de empresas comunitarias. Al calor de la organización de usuarios campesinos, promovida durante el gobierno de Lleras, los indígenas buscaron nuevas formas organizativas, en diferentes partes del país. En el Cauca surgió el Consejo Regional Indígena —CRIC— que retomando algunas de las normas de la ley 89 de 1890 y las viejas aspiraciones de las comunidades, oprimidas por el gamonalismo y el latifundio se fijó un programa mínimo a saber:

1. No pago de terraje; 2. Recuperación de las tierras; 3. Fortalecimiento de los cabildos; 4. Restauración de la cultura indígena; 5. Educación bilingüe y 6. Autonomía de la organización.

La movilización indígena obligó al Estado a comprar algunas tierras que pasaron a manos de los resguardos. El terraje desapareció y el cordón umbilical del gamonalato se empezó a reventar. La reacción latifundista y gamonal respondió mediante el asesinato de los líderes más prestigiosos y la militarización de las zonas en conflicto.

La independencia económica del CRIC también condujo a desvertebrar la dependencia establecida por el gobierno a través de los programas oficiales. Por lo demás la creación del CRIC condujo a la propagación de organizaciones similares en otras regiones del país.

2. El Nuevo Estatuto

El fracaso de los programas de rehabilitación indígena diseñados por la División de Asuntos Indígenas y el no sometimiento de los mismos a su control político son algunos de los ingredientes que han conducido a la revisión de la legislación indígena vigente.

Por lo demás la política agraria nacional se ha orientado en tres sentidos:

a) Fortalecimiento del modelo de la gran familia campesina. Los indígenas han logrado la mayor parte de los adelantos tecnológicos en el comercio y mercadeo y mec...

b) Mantenimiento del ritmo de desarrollo rural. El desarrollo rural permite transferir tecnologías y conocimientos mediante cr...

c) Ampliación de las formas organizativas mediante gran variedad de organismos indígenas que conducen rápidamente a la transformación de las relaciones sociales. Los campesinos y los capitalistas urbanos se benefician de los dineros provenientes de la explotación de los recursos naturales convirtiéndolos en capital...

Estos procesos de transformación de las relaciones sociales de los campesinos conducen a la creación de grandes explotaciones y al empleo de grandes cantidades de mano de obra. Esto ha permitido el desarrollo de muchos grupos campesinos, como el caso de Sirpus, Sáliva y Vichada.

Dentro de estos procesos de transformación de la riqueza y del empleo se han desarrollado programas de rehabilitación que los mecanismos de consenso, especialmente el trabajo llega a límites...

Por eso la legislación del Estatuto Indígena nacional es una ley de transición a la nueva ley de la familia campesina indígena.

Su orientación es hacia la creación de nuevas formas organizativas que permitan resolver los casos de conflicto...

En este sentido se ha orientado la política agraria y cómo existen las...

a) Fortalecimiento de la industria ganadera y agrícola, sobre el modelo de la gran empresa. Los gremios de productores agropecuarios han logrado sustanciales ventajas del Estado como la irrigación de la mayor parte del crédito, asistencia técnica, aprovechamiento de los adelantos tecnológicos, obras de riego y de drenaje, programas de mercadeo y mecanismos de sustentación de precios.

b) Mantenimiento de la economía campesina, o por lo menos debilitamiento del ritmo de descomposición, mediante los programas de Desarrollo Rural Integrado —DRI— a través de los cuales se quiere transferir tecnología para habilitar los minifundios y hacerlos rentables mediante créditos subsidiados.

c) Ampliación de la frontera agrícola hacia los territorios nacionales mediante grandes inversiones, obtenidas a través de créditos de los organismos internacionales de fomento. En estas áreas se reproduce rápidamente la estructura agraria y las grandes inversiones estatales permiten un aumento de la renta diferencial en beneficio de los capitalistas ubicados en las mejores tierras del país. Por lo demás los dineros provenientes de la "economía subterránea" se vienen invirtiendo en estas áreas, produciendo valorizaciones insospechadas y convirtiendo las tierras en medio de especulación.

Estos procesos de colonización, orientados inicialmente por pequeños campesinos desplazados de la zona de frontera y hoy para beneficio de grandes empresarios ha significado además la desarticulación de muchos grupos indígenas como los Coreguajes del Caquetá, Cuiwas, Sirpus, Sálivas, Guahibos y Masiguales de Casanare, Arauca y Vichada.

Dentro de estos esquemas que permiten una rápida concentración de la riqueza y mejores niveles de acumulación, el Estado, alejado de los programas reformistas se ha tornado autoritario en el sentido de que los mecanismos de represión suplen rápidamente los mecanismos de consenso, especialmente en áreas donde la contradicción capital-trabajo llega a límites insostenibles.

Por eso la legislación que se propone y se conoce como el Nuevo Estatuto Indígena no va orientada a buscar soluciones en la problemática indígena.

Su orientación fundamental se dirige al control de las nuevas formas organizativas indígenas para su manipulación y represión en los casos de conflicto.

En este sentido el Estado pretende determinar y establecer cuándo y cómo existen las comunidades indígenas, quiénes son sus autoridades

des tradicionales, cómo deben obtener la personería jurídica y en qué casos el Estado puede suspenderla o cancelarla.

La inscripción de la cuestión indígena en el organismo encargado de adelantar el movimiento comunal de por sí ya es un desconocimiento de los derechos y las particularidades de la población indígena. A través de este organismo se pretende controlar, por la vía del consenso y la dependencia, a los resguardos y comunidades, mediante los auxilios y la organización de programas adjetivos a sus necesidades sustanciales.

Pero además el control está orientado a evitar que los indígenas puedan celebrar convenios con entidades particulares del orden nacional o internacional, que eventualmente puedan disputarle el control y la dependencia requerida por el Estado para el afianzamiento del aparato político tradicional.

Igualmente el proyecto se orienta a dejar ambigüedades sobre la propiedad jurídica de las tierras en cabeza de las comunidades. Al establecer una simple presunción de propiedad en favor de estos, nos está indicando que eventualmente se legitimarán las mejoras ubicadas en áreas de resguardo o de reserva, introducidas por colonos o empresas particulares.

Finalmente, es conveniente anotar que en nuestro país la investigación científica siempre es "sospechosa" al develar la realidad y poner al desnudo la expoliación de las poblaciones indígenas. Se quiere entonces suprimir el Instituto Colombiano de Antropología a fin de insertarlo dentro del organismo de acción comunal, donde políticamente podrá ser controlado y al mismo tiempo lograr una "ciencia" que se ajuste a la política de "integración" orquestada por el Estado.

En materia de tierras ya hemos visto cómo el Estado no presta ninguna atención cuando las reservaciones indígenas creadas por él mismo, son invadidas; se elude la intervención por razones de orden público. Pero cuando los indígenas, cansados de esperar la intervención estatal deciden recuperar sus tierras, la policía y el ejército intervienen inmediatamente en defensa de la propiedad, que no es más que la defensa de las clases que sustentan la dominación.

Nosotros hemos insistido en que si el gobierno colombiano quisiera entrar a solucionar los problemas de los indígenas, no necesitaría expedir nuevas leyes; bastaría simplemente con reconocer la propiedad de las tierras de resguardo, reconocer el habitat tradicional de las comunidades indígenas de selva y de sabana, ordenar la devolución de las tierras ocupadas por terceros, evitar al máximo la usurpación de estas tierras, desmilitarizar las zonas indígenas y adoptar una política de verdadera autonomía y desarrollo de estas comunidades.

Pero en la actualidad ¿ocupación?

En primer lugar es una comunidad organizada para la explotación específica del cultivo que ha adelantado un movimiento cultural y de fomento.

En la zona del Tolima, el hecho es que la fuerza política en forma reiterada es una acción permanente de control del Chaparral.

En la zona de la Sabana (Salayos y Arsarios) los valles intermedios encuentran amenaza constante y sometida en gran parte a la explotación. Mientras tanto se controlan la comunidad indígena y exigen rigurosa preservación.

Las comunidades indígenas de Guahibío y Guaguanes y Guahibío son comunidades minúsculas pero la propiedad casi está garantizada por los hacendados de la región. En la región el cual fue reducida a una, como expresión de la explotación.

Las reservaciones indígenas de Inguía y Caimán Nariño son invadidas ante la falta de estudios permanentes. Los colonos afianzan sus derechos por la dependencia de estos grupos indígenas a desplazarse a otras zonas.

En el Tolima, los indígenas de Ortega y Chaparral o de San Antonio, Tua, Aico, Tetu y Tajas, vienen sufriendo explotación por los latifundistas indígenas para la explotación de sorgo, ajonjolí y arroz. Los indígenas de inteligencia y

Pero en la actualidad qué es lo que estamos viendo con mayor preocupación?

En primer lugar en la zona del Cauca hay una represión sistemática y organizada para liquidar toda la dirigencia de los resguardos y específicamente del Consejo Regional Indígena del Cauca —CRIC— que ha adelantado una política de recuperación de tierras, de revaloración cultural y de fortalecimiento de sus cabildos.

En la zona del Tolima, el cabildo regional indígena del Tolima ha visto que la fuerza pública y especialmente el ejército está entrando en forma reiterada a intimidar a estas comunidades a través de la intimidación permanente de los líderes al Batallón Caicedo acantonado en Chaparral.

En la zona de la Costa Atlántica los indígenas Arahacos, Koguis, Malayos y Arsarios de la Sierra Nevada de Santa Marta, Chimilas de los valles intermedios y Yuko-Motilonos de la Serranía de Perijá, se encuentran amenazados por la profundización de la colonización, hoy promovida en gran parte a la explotación de marihuana para la exportación. Mientras tanto el ejército, aliado con los capuchinos que controlan la comunidad arahuaca, impide la entrada de antropólogos, o impide rigurosa presentación previa en los batallones.

Las comunidades Masiguales, Tsiripus, Sálivas, Cuivas, Maguanes y Guahibos del Arauca han sido reducidos en tal forma a aldeas minúsculas por la colonización adelantada por el Incora que no está garantizada su extinción, para beneficio de los grandes ganaderos de la región. Caso dramático el del grupo Chiricoa de esta región el cual fue reducido a 11 personas, los cuales conservan su idioma, como expresión suprema de personalidad cultural.

Las reservaciones indígenas de los indios Kunas, en el Gilgal, Munguía y Caimán Nuevo y las reservas de Tanela y Cuti han sido invadidas ante la mirada impávida de las autoridades que hacen estudios permanentes sobre el costo de las mejoras, mientras que los colonos afianzan sus posesiones liquidando toda esperanza de sobrevivencia de estos grupos, muchos de cuyos integrantes se ven obligados a desplazarse a Panamá.

En el Tolima, los integrantes del viejo Resguardo Indígena de Ortega y Chaparral organizados en los cabildos de Cucharó, San Antonio, Tua, Aico, Tetuan, Chenche, Aguafría, Ilarco, Guaguarco y Tijañas, vienen sufriendo la persecución de las autoridades locales amenazadas por los latifundistas que esperan la desocupación de las tierras indígenas para la expansión de sus ganaderías o de sus cultivos de sorgo, ajonjolí y arroz. Actualmente el ejército adelanta operaciones de inteligencia y ha retenido líderes de estas comunidades para

amedrantar a los indígenas y obligarlos a entregar las tierras de sus mayores.

En las zonas del Meta y del Vichada, desde la región de Planas, pasando por el Tigre y las regiones de Muco y Guarrojo y el curso del río Vichada, donde el Incora constituyó varias reservas como las de Tomo Wevery, Saracure y Cadá, Corocito y Cavasi y la gran reserva del Uva, se encuentran a la expectativa de que se produzca un nuevo Planas, ante la presión de los colonos que para justificar la acción represiva del DAS Rural y del mismo ejército asesinan a indígenas para enfrentarlos o los acusan de robo de ganado o de asaltos, lo que ha conducido a un clima de zozobra y de temor que ha llevado al desplazamiento de muchos Guahibos y Piapocos a tierras venezolanas. Ahora los programas industriales de gaviotas que procesan el moriche y el seje contribuirán a su liquidación ya que estos elementos utilizados racionalmente por los indígenas como alimento y para vivienda serán arrasados debido a las condiciones de las tierras del Vichada.

La colonización del Caquetá, financiada por el Banco Mundial, redujo a verdaderos tugurios rurales a comunidades Coreguajes, Ingas, Huitotos y Chamíes ubicadas sobre los ríos Orteguzza y Caquetá.

En el Putumayo las reservaciones de los indígenas Rotanes, Ingas y Sionas, en los sectores de Bellavista, el Luzones, Santa Rosa de Sucumbios fueron invadidas desde el año pasado por numerosos colonos estimulados por las explotaciones petrolíferas adelantadas por la Texas en Orito y Puerto Asís.

En el área del Amazonas, indígenas Ticunas, Yucunas, Matapiés, Letuamas, Carijonas, Huitotos y otros, son explotados turísticamente, mientras que con ellos se adelantan programas de control natal que ponen en serio peligro su supervivencia étnica.

Los Murui, Muinane, Boras y Andoques del río Caquetá, continúan bajo el control de los nuevos caucheros, herederos de la antigua Casa Arana.

El trabajo en los sirringales ha sido un factor de desarticulación étnica y cultural dado que implica el internamiento en la selva durante seis meses del año.

En la zona de Urra, entre los ríos Esmeralda y Manso viven quince mil indígenas Katios, que actualmente se ven amenazados por la construcción de una presa que los desalojará de sus tierras. Para agravar la situación el expediente tramitado por el Incora, para establecer una reserva en su favor, desapareció de las oficinas oficiales.

En la zona del
tienen como pro
ven amenazados
concesionarios d
presa multinació

Y así sucesiva
es reprimir y no s
de las comunida
qué un nuevo pro

A nuestro en
ilusión, de busca
distráer la atenc
nueva legislació

Nosotros sabe
ce, que la mayorí
anaqueles y que
país, cualquier le
pector de policí
das.

En la zona del Alto Andágueda, los indígenas Tamíes, Enbera, que tienen como propiedad una mina y de la cual derivan su sustento, se ven amenazados hoy en día con intervención militar para entregarla a concesionarios de Medellín que han llegado a un acuerdo con una empresa multinacional, para su explotación.

Y así sucesivamente vemos cómo hoy en día la política del Estado es reprimir y no solucionar bajo ningún punto de vista los problemas de las comunidades indígenas. Entonces, nos preguntamos y ¿para qué un nuevo proyecto de ley?

A nuestro entender se trata simplemente de crear una nueva ilusión, de buscar que haya una dispersión de la lucha indígena, de distraer la atención de sus verdaderos problemas y esperar de una nueva legislación la solución que nunca llega.

Nosotros sabemos ya, y el mismo Ministro de Gobierno lo reconoce, que la mayoría de las leyes indígenas han quedado siempre en los anaqueles y que para el inspector de policía de cualquier región del país, cualquier ley que se expida no tiene ningún valor, porque el inspector de policía es la ley y es la Constitución en estas zonas olvidadas.